

Resolución Nro. IESS-UPPT-2020-0042-R

Ambato, 01 de octubre de 2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “ Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal

Resolución Nro. IESS-UPPT-2020-0042-R

Ambato, 01 de octubre de 2020

www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, mediante Resolución N° C.D. 593 de 24 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo del IESS aprobó el Presupuesto Consolidado del IESS para el ejercicio financiero 2020, el Fondo Presupuestario Anual del IESS, el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS;

Que, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-AL-2020-027-RFDQ*, de fecha 10 de enero de 2020, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2020, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2020, cuyo monto asciende al valor de: USD 401.036.663,52 (CUATROCIENTOS UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

Que, mediante Resolución Administrativa No. *IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ*, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, mediante el Art. 2 resolvió: "(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Art. 9 de la Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ*, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar al Director Nacional de Servicios Corporativos la coordinación y aprobación de las reformas al Plan Anual de Compras – PAC, a nivel Central."

Que, en el Art. 10 de la Resolución Administrativa No. *IESS-DG-CT-2020-004-RFDQ*, de 11 de agosto de 2020, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar a nivel desconcentrado quien haga sus veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado."

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CPSSCT-2020-4479-M*, 29 de septiembre de 2020, la Ing. Lorena del Pilar Mayorga Gavilanes – COORDINADORA PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TUNGURAHUA, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de Contratación "Contratación del servicio de enlace de datos para las Unidades Administrativas del Seguro Social Campesino provincias de Cotopaxi y Pastaza"; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2020 por un valor de \$ 10.773,36 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-CPSSCT-2020-4479-M*, 29 de septiembre de 2020, la Ing. Lorena del Pilar Mayorga Gavilanes – COORDINADORA PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO TUNGURAHUA, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de Contratación "Contratación del servicio de enlace de datos para las Unidades Administrativas del Seguro Social Campesino provincias de Cotopaxi y Pastaza"; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2020 por un valor de \$ 10.773,36 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin

Resolución Nro. IESS-UPPT-2020-0042-R
Ambato, 01 de octubre de 2020

El presupuesto para el objeto de contratación CONTRATACION SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO PROVINCIAS DE COTOPAXI Y PASTAZA que afecta a la partida 52530103 TELECOMUNICACIONES, plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023	TOTAL
(Número secuencial)	(Insertar código de partida del clasificador del Ministerio de Finanzas-clasificador INFOR LN)	(Colocar la denominación de la partida)	(Colocar El nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar según corresponda bien, servicio, obra o consultoría)	(Valor a ejecutar en el año señalado)	(Suma de los valores de los años en los que se ejecutará la contratación)			
1	52530103	Telecomunicaciones	Servicio de enlace de datos para las unidades administrativas del Seguro Social Campesino provincias Cotopaxi y Pastaza	Servicio	2.284,16	6.852,48	6.852,48	4.568,32	20.557,44

Art.2.- Solicitar a el/la Responsable de Compras Públicas del Centro de Responsabilidad Presupuestaria al que pertenece la unidad requirente que solicita la reforma, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Solicitar a la unidad requirente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección edisson.aguilar@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada, en la ciudad de Ambato, 01 de octubre de 2020. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:


INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE TUNGURAHUA

 Ing. Edison Ricardo Aguilar Mayorga

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE TUNGURAHUA - OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CPSSCT-2020-4479-M

Anexos:

- antecedentes0092194001601435962.pdf
- 0099-2020-av-cpsct0171881001601435914.pdf
- matriz_de_reforma_pac0671927001601435984.xls
- iess-cpsct-2020-4389-m_sumillado.pdf
- validación_de_saldos_pac0274773001601436158.pdf
- iess-cpsct-2020-4395-m_sumillado.pdf
- informe_técnico_de_reforma_pac_022.pdf
- iess-cpsct-2020-4479-m.pdf
- iess-cpsct-2020-4545-m.pdf
- informe_técnico_0022-2020-cpsct_legalizado.pdf

Resolución Nro. IESS-UPPT-2020-0042-R

Ambato, 01 de octubre de 2020

Copia:

Señor Magíster
Diego Ivan Barragan Garcia
Coordinador Provincial Administrativo Financiero Tungurahua (encargado)

Señora Ingeniera
Verónica Alexandra Cortez Nuñez
Asistente Administrativa

Señor Abogado
Carlos Ernesto Guachamin Monar
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señorita Ingeniera
Diana Sofia Uquillas Erazo
Directora Nacional de Servicios Corporativos

Señora Magíster
María Antonia Romero Vásquez
Directora Nacional de Planificación

Señorita Magíster
María Jose Trujillo Arellano
Asistente Administrativo